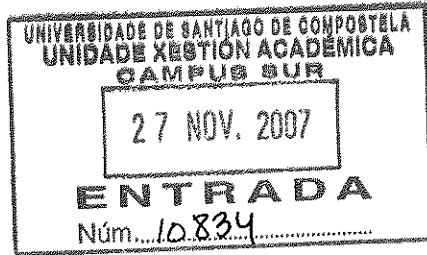




MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SUBSECRETARÍA



SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de
Títulos, Convalidaciones y
Homologaciones.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA
Pabellón Estudiantil Campus Sur
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA
(A CORUÑA)

Estimado Sr./ Sra.

Adjunto le enviamos nota informativa de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones relacionada con la aplicación de lo dispuesto en el la disposición adicional octava del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE 30 de Octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la que se amplía de dos a cuatro años el periodo para la superación de Requisitos Formativos Complementarios y que entró en vigor el 31 de Octubre de 2007.

Como aplicación práctica mencionamos los siguientes ejemplos:

1. **Opción 1.** Acuse de recibo de la notificación de Requisitos Formativos Complementarios el 2/01/2006. A fecha de entrada en vigor del R.D no se han cumplido los 2 años, por lo tanto el nuevo para la superación de la prueba que tiene el interesado en las siguientes fechas del 2/01/2006 hasta el 1/01/2010.

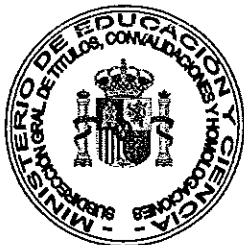
2. **Opción 2.** Acuse de recibo de la notificación de Requisitos Formativos Complementarios el 10/09/2005. A fecha de entrada en vigor del R.D ya se le ha cumplido el plazo. Tiene nueva opción de para la superación de los Requisitos Formativos Complementarios desde el 31/10/2007 al 30/10/2009.

Asimismo, informamos que debido a que dicha modificación ha sido introducida mediante R.D **no se requiere acto individualizado de notificación a los interesados.**

Atentamente,

LA JEFA DE ÁREA

Raquel Moreno Carrasco



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE TÍTULOS, CONVALIDACIONES Y
HOMOLOGACIONES

20/11/2007
SALIDA



NOTA INFORMATIVA SOBRE MODIFICACIÓN DEL R. D 285/2004 de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior BOE de 4 de marzo).

La disposición adicional octava del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que:

1. El plazo de cuatro años para la superación de los requisitos formativos complementarios se aplicará a todos los expedientes tramitados de acuerdo con el R.D 285/2004, sobre los que no se hubiera dictado resolución en la fecha de entrada en vigor del presente R.D. (31/10/2007), con independencia de su fecha de iniciación.
2. En el caso de resoluciones de homologación, condicionadas a la superación de requisitos formativos complementarios, dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, si el plazo de dos años para la superación de los requisitos formativos complementarios no ha vencido el día de dicha entrada en vigor, se entenderá prorrogado hasta un total de cuatro años, a contar desde la notificación de la resolución. Si el plazo de dos años ya ha vencido antes de la entrada en vigor del presente real decreto, se entenderá concedido un nuevo plazo complementario de dos años para la superación de los requisitos formativos complementarios, a contar desde dicha entrada en vigor.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
TÍTULOS, CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

Roberto González Miguel